



Número 116

Lunes 28 de Mayo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO EXTRAORDINARIO DE ARTICULOS A LA CAPITAL

Con motivo de la feria y fiestas, que se celebrarán en esta capital en el mes actual, a todas las colecciones de cupones de adultos, inscritas en los establecimientos de ultramarinos al detall de la misma, se les suministrará, como racionamiento extraordinario, los artículos, a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte del cupón número 17 de Varios, al precio de 1'50 pesetas ración.

Café.—100 gramos por persona, contra el corte del cupón número 18 de Varios, al precio de 5'30 pesetas ración.

Patatas.—2 kilogramos por persona, contra el corte del cupón número 19 de Varios, al precio de 3'90 pesetas ración.

Este racionamiento podrá ser retirado hasta el día 31 próximo, liquidándose por los detallistas en esta Delegación con el ordinario correspondiente a este mes.

Cáceres, 25 de Mayo de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 2139

Delegación de Trabajo

AMPLIACION SOBRE EL HORARIO DE LA FERIA DE MAYO

Habiéndose omitido por error mecanográfico en el acuerdo de esta Delegación de fecha 22 de Mayo, por el que se autoriza un horario excepcional para el comercio de la capital, durante los días 30 y 31, el día 1.º de Junio, se aclara que al mismo horario, que para mayor divulgación se transcribe,

Mañana, 9 a 14'30
Tarde, 15'30 a 18.

deberá sujetarse la apertura de establecimientos el día 1.º de Junio. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Mayo de 1951.—El Delegado provincial de Trabajo, Daniel Benavides. 2133

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 137, correspondiente al día 17 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 14 de Mayo de 1951 por la que se interpreta que las Delegaciones provinciales de Trabajo tienen el carácter de órganos colaboradores y subordinados de la Comisaría Nacional del Paro.

Ilmos. Sres.: Creada la Comisaría Nacional del Paro por Decreto de 28 de Mayo de 1945 y ostentando su titular la categoría de Director general del Ministerio de Trabajo, se hace preciso declarar, a fin de resolver algunas dudas suscitadas, que a todos los efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento vigente del Ministerio de Trabajo de 30 de Octubre de 1935 y el 5.º de la Ley de 10 de Noviembre de 1942, las Delegaciones provinciales del Ministerio tienen el carácter de órganos colaboradores y subordinados de dicha Comisaría, y en su consecuencia, del mismo modo que se ha establecido especialmente en la Ley de 25 de Noviembre de 1944 y en el Decreto-ley de 19 de Noviembre de 1948, toda clase de documentos que hayan de dirigirse a la Comisaría del Paro pueden ser presentados en las Delegaciones provinciales de Trabajo, en el plazo fijado en las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien interpretar que las Delegaciones provinciales de Trabajo tienen el carácter de órganos colaboradores y subordinados de la Comisaría Nacional del Paro, y que en su consecuencia pueden presentarse en las mencionadas Delegaciones toda clase de documentos que hayan de ser dirigidos a la citada Comisaría dentro del plazo o término fijado al efecto en las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de Mayo de 1951.—GIRON DE VELASCO.

Ilmos. Sres Subsecretario de este Ministerio y Comisario Nacional del Paro.

2029

Diputación Provincial

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Aprobado el proyecto de leñera de la Panadería del Colegio Provincial de San Francisco, se acuerda sacar a Concurso estas obras por su presupuesto de 9.972'82 pesetas.—La fianza provisional asciende a la cantidad de 199'45 pesetas, que deberán depositar los concursantes en la Pagaduría de esta Excmo. Diputación, y será devuelta a los concursantes no adjudicatarios. La fianza definitiva será constituida por el adjudicatario en un plazo de diez días, a contar del de notificación, en la cuantía que corresponda.

La ejecución de las obras será la estrictamente fijada en el Pliego de Condiciones facultativas del Proyecto, el que será aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El adjudicatario aceptará la sumisión a los Tribunales de Cáceres, en todos los litigios que pudieran surgir por incumplimiento, rescisión o nulidad de contrato.

Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de la leyes sobre protección a la industria nacional.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o corriente, con el reintegro que le corresponda, se ajustarán al modelo oficial para esta clase de obras y serán presentadas en pliego cerrado y acompañando por separado el resguardo de haber hecho el depósito de la fianza provisional, cédula personal o documento de identidad (los que serán devueltos una vez tomada nota de ellos), justificante de estar al corriente en el pago de derechos sociales, y caso de no haber tenido obra de clase alguna, declaración jurada haciendo constar este extremo. Los contratistas podrán justificar su competencia acreditando las obras que hayan ejecutado con anterioridad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en este Palacio Provincial el día 11 de Junio próximo, a las doce horas, y las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 9 del mismo mes.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de este Concurso, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, de 10 a 13, para que pueda ser examinado por los interesados.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse las obras discrecionalmente a la proposición más ventajosa, a juicio de la Administración.

Todos los gastos que se originen con motivo de este Concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 25 de Mayo de 1951.—El Presidente, Luis Grande Baudesson. (114 pstas.) 2136

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

AUTORIZANDO a don Vicente Silva Martín para aprovechar agua del Río Tíetar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Vicente Silva Martín, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Río Tíetar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Vicente Silva Martín autorización para derivar hasta un caudal de 84 litros por segundo del Río Tíetar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 84 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Capdevila, en Mayo y Junio de 1949. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de



los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las mismas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que

queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de Mayo de 1951.—El Director General.—Firmado: Francisco García de Sola.—Rubricado.—Al pie se lee.—Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(249 pstas.)

2113

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.669.—«Primitiva»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Arturo Cortés Caballero, vecino de Acebo (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje Sierra Dehesa Los Llaos, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida uno situado 400 metros al E. 40° N. de una gran Peña situada a unos 200 metros al N.O. de la carretera de Navafias, a unos 100 metros al O. del regato de la Fuente de la Mina. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al N. 30° E. y se colocará la 1.^a estaca; de la 1.^a a la 2.^a, 100 metros al O. 30° N.; de 2.^a a 3.^a, 800 metros al N. 30° E.; de 3.^a a 4.^a, 400 metros al E. 30° S.; de 4.^a a 5.^a, 900 metros al S. 30° O. y de 5.^a a punto de partida, 300 metros al O. 30° N., quedando así cerrado el perímetro de las 35 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 15 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2041

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.696.—«San Antonio»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Emilio Ballesteros Alemán, vecino de Moraleja (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram, en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje Valde la Sierra (Dehesa), delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una Peña al O. y junto a la plaza tentadero de reses, que existe en dicha finca Valde la Sierra. Desde este punto de partida se medirán 400 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al N.; de 2.^a a 3.^a, 400 metros al O., y de 3.^a a punto de partida, 500 metros al S. y se llegará a cerrar el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede

elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 15 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2042

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.650.—«Princesa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por doña Eugenia Sánchez Garlitos, vecina de Brozas (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo, en el término municipal de Brozas y Villa del Rey, paraje Belví y Cercado de Juana Gómez, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Noroeste del Cercado de Juana Gómez, situado en la margen izquierda del itinerario 523. Desde el punto de partida se medirán 300 metros, en dirección O., para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, se medirán 500 metros, en dirección S.; de 2.^a a 3.^a, 400 metros en dirección E.; de 3.^a a 4.^a, 500 metros en dirección Norte, y de 4.^a a punto de partida, se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 17 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2079

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.691.—«Reineta»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Manuel Costa Martínez, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de mica, en el término municipal de Villa del Rey, paraje finca de don Antonio Castro, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada principal de la finca de don Antonio Castro. Desde el punto de partida se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 1.000 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 1.000 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 1.000 metros al N., y de la 5.^a, se medirán 500 metros al E., para llegar a la 1.^a estaca, cerrando el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 17 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2080

Juzgados

HERVÁS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 96-948, contra Dámaso Sánchez García, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas y costas del procedimiento; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado y saca a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el inmueble que se describe así:

Una finca al sitio de los Cotos, dedicada a olivos; que linda por Salliente, con Sebastián Hernández; Mediodía, con Julián Martín; Poniente, con Fernando Sánchez, y Norte, con calleja pública; no consta su extensión superficial, radica en el municipio de Casas del Monte y fué tasada en mil setecientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día TREINTA Y UNO DE JULIO PROXIMO, a las doce horas, debiendo los licitadores para ser admitidos, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, con la rebaja del 25 por 100. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 19 de Mayo de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(63 pstas.)

2098

Alcaldías

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH

Anuncio

El próximo día 31 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de 400 hectáreas de rastrojo de la dehesa Vera, propiedad de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyomolinos de Montánchez, 23 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Juan Donoso.

(24 pstas.)

2134

Sección no oficial

EXTRAVÍO

Novilla colorada clara, un poco despuntada la cola; caso de encontrarla, avisen a su dueño Isidro Broncano Mateos, Robledillo de Trujillo, y se gratificará.

(7'50 pstas.)

2167